CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, el cual nos fue remitido por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a través de correo electrónico Sírvase proveer Cali, 14 de septiembre de 2020 La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1582
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00476-00
Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI-COOBOLARQUI, obrando a través de apoderarado judicial en contra de OLGA MARIA GAVIRIA DE ORTIZ, se observa que la misma contiene una obligación que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituye título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, en tal virtud,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ORDENASE a la demandada OLGA MARIA GAVIRIA DE ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 31 220 771 se sirva pagar a favor COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI LTDA "COOBOLARQUI", dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero

1) Por la suma de $67 700 correspondiente al saldo de la cuota No 1 generada el 29 de febrero de 2020

2) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 29 de febrero de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación

3) Por la suma de $296 502 correspondiente a la cuota No 2 generada el 30 de marzo de 2020

4) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de marzo de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación

5) Por la suma de $296 502 correspondiente a la cuota No 3 generada el 30 de abril de 2020

6) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de abril de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación

7) Por la suma de $296 502 correspondiente a la cuota No 4 generada el 30 de mayo de 2020

8) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de mayo de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 31 de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación

9) Por la suma de $296 502 correspondiente a la cuota No 5 generada el 30 de junio de 2020

10) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal, sobre la cuota generada el 30 de junio de 2020, desde que se hizo exigible, es decir desde el 1 de julio de 2020, hasta el pago total de la obligación

11) Por la suma de $16 307 610 correspondiente al saldo insoluto sobre capital del Pagaré No 11-02-200266 suscrito el 12 de diciembre de 2019

12) Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde la presentación de la demanda (31/07/2020) a la tasa máxima legal permitida, hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO - Por las costas del proceso el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 392 del C de P Civil

TERCERO.- Se le **ADVIERTE** a la parte demandada que dispone de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto para proponer excepciones si son del caso

CUARTO.- Notifíquese del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso

QUINTO.- Reconocer personería a la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE, identificada con la C C # 66 916 608 y T P No 140 911 para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con el poder otorgado

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 97 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior**

Fecha 16 SEP 2020
A las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA